



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

En los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)  
Pascos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inscripción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Hasta las cinco y media de la madrugada de hoy no se han recibido nuevas noticias relativas al viaje de S. M. el Rey.

**S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurrección carlista en el Norte, recibidos hasta la madrugada de hoy.**

El Comandante militar de Tafalla en telegrama de ayer á las 12:20 mañana dice.—El Comandante en Jefe del segundo Cuerpo, en comunicación de esta noche, me dice:

•Fuerte de la cúspide de Montejurra 18 Febrero 1876.—¡Viva el Rey! Las banderas de Figueras, Segorbe, Reserva de Baeza y primer batallón de Córdoba ondean donde anidan las águilas.

Han sido dirigidos estos batallones por los Brigadieres Cortijo y Moreno Villar, con ese empuje ya muy reconocido.

El Brigadier Calderon, que lo defendía, con su Ayudante, han quedado prisioneros con otros varios, dos piezas de 7 1/2, viveres, todos los cuarteles y repuestos etcétera, muchos muertos y algunos Jefes: la fuerza completa. Nosotros en total de los dos días calculo unas 300 bajas entre muertos y heridos. Daré mas detalles pues es tarde y hay que tomar medidas.

Hechos heroicos que propondré á V. E. Todos merecen bien de la patria, pues han contribuido con fé y completa disciplina.

El mismo General en parte fechada á las ocho de la mañana de ayer en Montejurra, transmitido por el Comandante militar de Tafalla en telegrama de ayer á las dos de la tarde, dice: •En este momento se me entrega Estella.

El mismo Comandante militar en despacho de ayer á las once de la noche transmite el siguiente del General Primo de Rivera:

Estella 19.—A las tres de esta tarde ha entrado en Estella con banderas desplegadas y batiendo marcha parte de la fuerza de este segundo Cuerpo. Al ver reunidos á estos soldados, cuyo valor y sufrimientos son indescriptibles, en la ciudad que consideraban como intomable, con todos sus repuestos de armas, municiones y después de haberse apoderado de los numerosos fuertes que la rodean desde Monjardin con cinco piezas, hasta Arandigoyan con sus repuestos, no he podido ménos de hacer justicia á su esfuerzo y disciplina por el resultado conseguido en el doble colobate de los dos últimos días al dirigirles la palabra.

Desde esta ciudad este ejército, lleno de entusiasmo, saluda respetuoso y felicita á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á las Cortes y al Gobierno. Los carlistas en su fuga han cometido exacciones, saqueos y todo género de desmanes, conducta que contrasta con la severa disciplina de estas tropas.

El General Prendergast en telegrama del 18 da cuenta de que el General en Jefe llegó el mismo día al Alto del Centinela, que domina el camino á Vera, después de un rudísimo combate en que los carlistas se batieron muy bien é inmejorablemente nuestras tropas.

El batallón de Cataluña, al ser rechazado por tercera vez cruzando las bayonetas con los carlistas, desplegó su bandera; y á pesar de haberle ordenado el General en Jefe retirarse, subió en aquel momento por cuarta vez la inmensa loma, mandado por el

Teniente Coronel Gasco: se ignoran nuestras bajas, aunque se supone que en esta gloriosa jornada pasan de 250 las que ha tenido la primera división, que iba con el General en Jefe: de la segunda, que llevaba el General Blanco, se ignoran aun sus bajas; pero se supone que aproximadamente habrá tenido igual número.

Según telegrama del Cónsul de Bayona, el 18, después de un rudo combate, las fuerzas del General Blanco se han apoderado de las posiciones que rodean á Peñaplata. Se carece aun de detalles. Gran afluencia de desertores carlistas penetran en Francia; ayer, á las 9, lo habian ya verificado 60, y eran internados por las Autoridades francesas. Se asegura que Peñaplata ha sido tomado por nuestras fuerzas.

Bayona 19, 3/45 t.—Cónsul general de España Ministro de Estado;

•Recibo telegrama de Administración militar del Ejército Derecha diciéndome prepare 12,000 raciones de etapa para General en Jefe en Vera, y hoy mismo á su disposición. Peñaplata es nuestra.

Soldados carlistas invaden la frontera en grandes grupos. Sirvase V. E. comunicarlo al Ministro de la Guerra.

El mismo Cónsul en telegrama de anoche á las 9 y 15 al Presidente del Consejo de Ministros: •Recibo el siguiente parte del General Martínez Campos:

Alto del Centinela 19 de Febrero de 1876.—Sirvase V. S. comunicar al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

•Al amanecer ha tomado el General Blanco el célebre Peñaplata, atacando á la bayoneta y sin entrar su territorio francés.

He ocupado alturas que dominan el camino de Vera: sigo marcha. Mis pérdidas son menores de las que creí al principio: calculo unas 300.—Arsenio Martínez Campos.

El General Morales de los Ríos en telegrama del 18, recibido ayer, dice:

•Ocupado Arratsain Bajo y su reducido, con escasa resistencia y sin bajas.

El General Segundo Cabo de Cataluña, en telegrama de anoche, dice lo siguiente:

•El Comandante militar de Ripoll con las fuerzas de su mando en el distrito de las Llosas han encontrado escondidos y cogido dos cañones rayados de montaña, 38 cartuchas de mozos de escuadra, seis armas y varios efectos de artillería y otros muchos de distintas clases. La Rouba local de San Quirce de Besora ha encontrado y cogido en las montañas de San Salvador 17 fusiles, seis bayonetas y 47 cartucheras.

El General encargado del despacho en Vitoria participa que se han presentado á indulto en aquella capital, en el día de ayer, un titulado Coronel carlista que mandaba la media brigada compuesta de los batallones 4.º y 5.º de Alava, un Comandante Secretario del Conde de Caserta, un Capitán del 5.º de Alava, un Médico del 5.º navarro, otro de Caballería del Cid con su asistente, cuatro individuos del 8.º de Alava, cinco del 2.º, tres almaneros y dos forales de Vizcaya.

En Pamplona lo han verificado cinco con armas y un subinspector de Sanidad militar.

El Cónsul de Bayona dice que son numerosas las presentaciones de carlistas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Circular.**

Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta hecha á este Ministerio por el Fiscal de imprenta de la Audiencia de Madrid sobre si será licito á los periódicos servir las suscripciones de los diarios suspendidos en virtud de sentencia, haciendo tiradas especiales en la misma forma y papel que estos; y considerando que por este

medio cabe eludir la penalidad impuesta á los mismos, contraviniendo además á las disposiciones vigentes sobre imprenta en el mero hecho de publicar un nuevo periódico sin la autorización debida, se ha dignado resolver:

1.º Que los diarios que se publiquen en las condiciones indicadas se consideren como hojas sueltas para los efectos de los arts. 3.º y 4.º de la Real orden de 6 del actual.

Y 2.º Que igualmente se considere como nuevo para los efectos del Real decreto de 31 de Diciembre último todo periódico que varíe en forma ó tamaño del que tenía al autorizarse su publicación.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1876.—Romero y Robledo.—Señor Fiscal de imprenta de la Audiencia de.....

### Gobierno de provincia.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:*

«Tolosa por Alfonso XII! Ayer á las dos y media de la tarde y después de tomados los fuertes de San Marcos y Santiagomendi, hizo el Rey su entrada triunfal en este último pueblo, asilo á donde se habían refugiado las vencidas huestes carlistas.

¡Viva el Rey! ¡Viva la Nación!  
¡Viva el Ejército!

*Tambien del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta provincia, se ha recibido el que sigue.*

«S. M. el Rey al frente de la division Goyeneche, ha entrado á las dos y media de la tarde de ayer en Tolosa, que fué evacuada por los carlistas á consecuencia de los combates sostenidos de ayer por el General Loma y el movimiento general combinado de los demás Cuerpos.»

**HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:** Al comunicarnos la fausta nueva de la entrada de nuestro joven y valeroso Monarca en Tolosa al frente de sus tropas, tengo una viva satisfaccion.

*El resultado de esta nueva victoria del esforzado cuanto valiente Ejército liberal, es la paz tan ansiada por todos los buenos españoles; hagamos fervientes votos por que las fanáticas huestes del absolutismo, comprendiéndolo así, despongán las armas que*

*contra sus hermanos levantaron, y no se derrame más la sangre de los heroicos defensores del Trono de S. M. el Rey legitimo Don Alfonso XII y de la libertad de nuestra querida patria.*

**LEONESES: ¡VIVA EL REY D. ALFONSO XII! ¡VIVA LA LIBERTAD! ¡VIVA NUESTRO VALIENTE EJÉRCITO Y LOS ENTENDIDOS GENERALES QUE LE HAN CONDUCIDO Á LA VICTORIA!**

*Leon 22 de Febrero de 1876.*

—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiázu.

### MINAS.

**DON UBALDO DE AZPIAZÚ,**  
*Gobernador civil interino de esta provincia.*

Hago saber: que por D. Manuel Fernandez, vecino de Tapia, residente en el mismo, calle Real, de edad de 48 años, profesion Labrador, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de estaño y otros llamada *La Flor*, sita en término particular del pueblo de Tapia de la Rivera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, parage llamado Valle ó reguero de Salinas y linda E. corona del Pando y camino de la Friera; S. el Castillo y tierras de Salinas; O. camino servidero y rio Luna y al N. mina llamada Valla de Priego; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la tierra del exponente denominada de Salinas; desde donde se medirán al E. 500 metros, al O. 100, al N. 100 y al S. otros 100, cerrándose el perimetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Febrero de 1876.—  
*Ubaldo de Azpiázu.*

### Diputacion provincial.

### COMISION PERMANENTE.

*sesion del 5 de Enero de 1876.*

Se dió lectura en acto de vista pública de los recursos de alzada inter-

puestos contra acuerdos de los Ayuntamientos de Carrocera, Vegas del Condado y La Pola de Gordon, á cuyos interesados se citó al efecto para este día.

Visto la instancia de D. José Gutierrez, vecino de la Pola de Gordon, testamentario de D. Agustin Gutierrez, Depositario que fué del Ayuntamiento en los años de 1868-69 al de 1870-71, exponiendo en nombre de los herederos de este, que no puede contentarse á los reparos ocurridos en el exámen de las cuentas, porque no se le han comunicado, ni tampoco satisfacer las cantidades reclamadas por los pueblos de la Vid y Santa Lucia, hasta tanto que justifiquen la legitimidad de la deuda; y

Considerando que en los expedientes formados por el Delegado de la Comision encargado de inspeccionar los servicios del Ayuntamiento, aparece plenamente acreditado que no solo contestaron los testamentarios y herederos del D. Agustin Gutierrez á los reparos, entre ellos el reclamante, sino que este con los demás firmaron ante el mismo Delegado una comparacion en la cual se declararon prontos á reintegrar el importe del crédito á favor de los pueblos de La Vid y Santa Lucia para lo que solicitaron un plazo razonable que les fué concedido; y

Considerando que los indicados pueblos tienen bien probada la legitimidad del crédito, así como que el Depositario responsable recibió de la Empresa del ferrocarril del N. O. el importe del mismo por producto de los terrenos ocupados por la via-férrea, quedó acordado estar á lo resuelto en sesiones de 9 y 16 de Setiembre último, desestimándose, en su consecuencia, la reclamacion de D. José Gutierrez, contra el que, una vez pasado el período electoral, procederá el Alcalde hasta hacer efectivo el descubierto, en la forma y por las cantidades que se le tiene determinado.

Remitida por el director del Hospicio de Leon, nota de los efectos con que ha de reemplazarse á los acogidos que mas se distinguieron en los exámenes últimamente celebrados, cuyo coste es de 98 pesetas 50 céntimos, se acordó autorizar su adquisicion, distribuyéndolos entre aquellos, y que como muestra del aprecio en que se ha visto su aplicacion se les suministre un extraordinario el día 23 del actual, sancion de S. M. el Rey, segun propone dicho Director.

En virtud de la excitacion que dirige el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 24 de Diciembre último con motivo de comunicacion del Excmo. Sr. Comisario Regio, Inspector general para la extincion de la langosta, se acordó manifestar á dicha Autoridad, que la Comision no halla inconveniente en que se publique en el Boletín oficial la circular que regula y organiza este servicio, y que si bien no tiene en su presupuesto

crédito especial destinado al efecto, pueden en su caso aplicarse los gastos que legitimamente y con la debida autorizacion se causen, á la partida de 7.500 pesetas consignada para calamidades públicas.

Aceptada por el Cabildo Catedral para su Capilla, la misa y oficio de difuntos de D. Hilario Esclava, donados por la Comision, se acordó hacer entrega de una y otro á D. José Estevez, Maestro de Capilla de dicha Catedral.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gutierrez Gonzalez, vecino de Otero de las Dueñas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Carrocera nombrando Secretario del mismo á D. Manuel Calvete, hijo político del Alcalde:

Resultando los antecedentes: Resultando que en el día señalado para el nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento y en su vista de no haber más que dos aspirantes, obtuvieron tres votos respectivamente D. Francisco Gutierrez y D. Manuel Calvete, absteniéndose de votar el Alcalde por ser pariente de uno de los aspirantes:

Resultando que repetida la votacion por haber habido empate en la primera, intervino en este último el Alcalde, obteniendo en su consecuencia cuatro votos D. Manuel Calvete, á quien se nombró Secretario; y

Resultando que de este acuerdo se interpuso recurso de alzada á la Comision provincial, para cuya resolucion fueron citadas las partes y asistieron á vista pública:

Visto el artículo 101 de la ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870:

Considerando, que siendo uno de los aspirantes á la Secretaria pariente del Alcalde dentro del cuarto grado civil, segun lo comprueba la partida de matrimonio que al expediente se acompaña, debió de abstenerse de tomar parte en la segunda votacion como lo verificó en la primera, toda vez que no habia desaparecido la razon legal que lo impedia; y

Considerando que el acuerdo nombrando Secretario á D. Manuel Calvete lleva en sí un vicio sustancial que lo hace nulo en todas sus partes, la Comision haciendo uso de las atribuciones que le concede el párrafo 2.º artículo 164 de la ley municipal acordó revocar el acuerdo apelado, debiendo, en su consecuencia, repetirse la segunda votacion bajo la presidencia del Teniente Alcalde ó Regidor á quien corresponda si uno ni otro no tienen incapacidad para ello, absteniéndose de votar el Alcalde y cuantos sean parientes de los aspirantes dentro del cuarto grado civil.

Enterada la Comision del recurso de alzada promovido por D. Jacinto Alter, D. Gerónimo y D. Cayetano Garcia, Regidores del Ayuntamiento de Vegas del Condado, contra el acuerdo de la Corporacion municipal

del mismo nombre de 6 de Diciembre por el que se anula y deja sin efecto el adoptado en 20 del mes anterior;

Vistos los antecedentes:

Resultando que con el objeto de poner término á la contienda existente en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre el Ayuntamiento y D. Primitivo Balbuena, sobre falsedad del neta del día 4 de Julio extendida por el Secretario interino don José García Avelilla, se acordó por aquel en sesión extraordinaria de 20 de Noviembre declarar nula, de ningún valor y efecto el acta en cuestión, remitiendo certificado de la verdadera á los efectos del art. 117 al Gobierno de provincia y Diputación provincial, y ofreciendo de nuevo la Secretaría al Sr. Balbuena:

Resultando que en la sesión extraordinaria de 6 de Diciembre del mismo año la Corporación municipal á propuesta del Alcalde y á fin de rectificar los hechos de la sesión anterior, declaró la nulidad de lo actuado en la misma consignando á la vez que el día 4 de Julio solo tuvo una sesión:

Resultando que de este acuerdo se recurrió en alzada á la Comisión por tres concejales, fundándose en que no hubo mayoría, puesto que, uno de los asistentes á esta última sesión, no concurrió á la del 20 de Noviembre, por lo que no podía dejar sin efecto lo que por unanimidad se resolvió en aquella; y

Resultando que citadas las partes á vista pública solo asistieron á ella uno de los apelantes en representación de los demás:

Vistos los arts. 102, 103, 161, 162 y 164 de la ley municipal:

Considerando que facultado el Ayuntamiento para nombrar y separar libremente al Secretario; lo mismo que para reponerlo, podía en cualquier época, grévia observancia de las prescripciones legales, insistir en la separación ú ofrecer de nuevo el mismo cargo al destituido:

Considerando que siendo el libro de actas un instrumento público y solemne, carece de atribuciones la Corporación municipal para variar, alterar ó anular los hechos que de las mismas aparecen y calificarlos de falsos correspondiendo estos últimos á los Tribunales; y

Considerando que las sesiones de 20 de Noviembre y 6 de Diciembre en cuanto se anulan, por la primera una de las celebradas en 4 de Julio, y por la segunda la que tuvo lugar en dicho día, se hallan fuera del círculo de atribuciones de la Corporación municipal á las que no conceden las leyes facultad para variar sus acuerdos; la Comisión acordó revocar los acuerdos del Ayuntamiento de Vegas del Condado de 20 de Noviembre y 6 de Diciembre, sin perjuicio del derecho que á unos y otros asista para reclamar al Juzgado de primera instancia lo que á su derecho vieran convenientes, no habiendo lugar á conocer de

Jos demás extremos sobre lo que la apelación versa por hallarse *sub judice*, según de las certificaciones remitidas aparece.

### Capitania general.

Capitania general de Castilla la Vieja.—E. E.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán general de Punta-Rico, lo que sigue:

«En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en su carta número 496 fecha 29 de Mayo del año próximo pasado, sobre si el Guardia civil del escuadrón de esa Isla Manuel Perrote Rodríguez, reenganchado en 30 de Junio de 1874 para servir en Ujumar con opción á los beneficios que marca el decreto de 2 de Octubre de 1872, debe seguir percibiendo el premio que le corresponde además de las 250 pesetas de primera cuota que ya liene recibidas desde el día de su embarque, con arreglo al art. 6.º de otro decreto, no obstante haber sido declarado quinto para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, por el cupo de Palazuelos de Bedija, provincia de Valladolid, y con presencia asimismo de la que V. E. elevó en su carta núm. 329, fecha 7 de Setiembre último, acerca del llamado que deben servir en esa Isla los voluntarios y sustitutos á quienes ha correspondido el llamamiento de la reserva decretada para la Península en Julio de 1874, de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina, Gobernación y Ultramar del Consejo de Estado en 14 y 21 del pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente resolver que al referido Guardia civil Manuel Perrote Rodríguez, lo mismo que á cualquier otro individuo que habiendo contraído igual compromiso le haya caído la suerte de soldado, se le ensueve el disfrute del premio que por otro decreto les corresponde, como si hubieran pasado desde este Ejército, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se explore la de los individuos que se hallen en este caso, para que si desean continuar los servicios en esa Isla, hasta terminar el tiempo de su empeño, que se empezará á contar nuevamente desde el día que les tocó la suerte en la Península, disfruten el premio de que se trata, y que una vez terminado su compromiso, regresen á este Ejército para ser beneficiados cuando los demás de su quinta, si estos no lo hubiesen sido ya, disponiendo V. E. desde luego el embarque de los que, sujetos á las reglas del mencionado decreto de 18 de Julio de 1874, no quieran renovar espontáneamente su compromiso en esa Isla.»

Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

dríd 9 de Febrero de 1876.—El Subsecretario, Marcelo de Arcárraga.»

Y ya á V. E. con igual objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 18 de Febrero de 1876.—D. O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., Bermúdez de Elanazgo.—Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de la provincia de León.

### Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de León.

CIRCULAR.

Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

### IMPORTANTE.

Debiendo admitirse el primer décimo de los títulos representativos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, en pago de cuotas del 4.º trimestre de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial del actual año económico, en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero último,

Hago saber: Que desde el día 1.º de Marzo próximo hasta 31 del mismo, queda abierta en la Sección de esta Administración económica en las horas ordinarias de oficina, sin exceptuar los días festivos, la reclamación de los canges de recibos provisionales del referido Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, por los títulos definitivos, con arreglo al art. 7.º de la instrucción publicada en la Gaceta del día 30 del citado mes de Enero, y en cumplimiento á la circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 7 del actual.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán, bajo su responsabilidad, de mandar sacar copias de esta circular, que fijarán en los sitios más públicos de la población, á fin de que sea conocida de todos los contribuyentes esta disposición de la Superioridad; cuidando así bien de reproducir los anuncios, caso de ser deteriorados ó arrancados, á valerse de los demás medios que el uso ó la costumbre hayan establecido, para que nadie pueda alegar ignorancia en servicio tan importante.

Leon 9 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, José C. Escobar.

### Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Corvillo.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión de 14 del actual, acordó que se anunciase vacante la plaza de Beneficencia para la asistencia de catorce familias pobres, el mismo ha señalado, con la de un anual de 75 pesetas pagadas por trimestre de los fondos municipales y que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo durante

el presente mes de Febrero, pasado el cual se proveerá.

Corvillo 19 de Febrero de 1876.—Benito García.

Alcaldía constitucional de Villaquejida.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas por la asistencia de los pobres, quedando para contratar por iguales con el Facultativo 240 vecinos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de la inserción del presente anuncio.

Villaquejida Febrero 18 de 1876.—El Alcalde, Ignacio Cadenas.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteración que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 días; pues pasados sin que lo verifiquen, los parará todo perjuicio.

Berlanga.  
Candín.  
Corvillo de los Ceros.  
Campo de Villavidel.  
Canolejas.  
Castro de los Polvazares.  
Lillo.  
Villaverde de Arcayos.

### Anuncios oficiales.

Presidencia de la Asociación general de ganaderos.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en sus términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, número 50, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que

con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó diez y ocho de caballero, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuando ocurran, y espongan lo que concepiden conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres días de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V.... para que se sirva mandar se publique en el Boletín de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V... muchas años. Madrid 10 de Febrero de 1876.—El Marqués de Peralés.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.**

**PROVINCIA DE LEÓN.**

De conformidad á la dispuesto en la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los maestros que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

**Escuelas elementales de niñas.**

**Partido de La Bañeza.**

La de Pobladora de Pelayo García, dotada con 416 pesetas 50 céntimos anuales.

**Escuelas incompletas de niños.**

**Partido de Astorga.**

La de Villalibre, dotada con 90 pesetas anuales.

**Partido de La Bañeza.**

Las de Torneros, San Pedro de Ber-

cianos y Pozuelo del Páramo, dotadas con 90 pesetas.

La de Matilla de la Vega, dotada con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

**Partido de León.**

La de Mansilla Mayor, dotada con 90 pesetas anuales.

La de Villarroquel, dotada con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

**Partido de Marilao de Paredes.**

Las de Lagdellas, Cabosites de Abajo y Villarillo Santiago, dotadas con 90 pesetas.

Las de Curueña y la Omanaola, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

**Partido de Ponferrada.**

Las de Priedanza y Pucos Domingo Flores, dotadas con 90 pesetas anuales.

**Partido de Eliaño.**

La de Maraña, dotada con 125 pesetas anuales.

Las de Villacorta y Escaro, dotadas con 90 pesetas anuales.

Las de Carande, Anciles, Horcadas, Renedo, Cereza, La Red y la del distrito de Soñillas y Olleros, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

**Partido de Sabugo.**

La de San Cipriano, dotada con 90 pesetas anuales.

**Partido de Valencuela de D. Juan.**

Las de Morilla, Pobladora de los Oteros y Nava de los Caballeros, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

**Partido de La Vecilla.**

La de Tolibia de Abajo, dotada con 90 pesetas anuales.

Las de la Vecilla, Santa Lucía de Gordon y La Vid, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

**Partido de Villafranca del Bierzo.**

Las de Candín y las de los distritos de San Martín de Moreda y Espinareda y suertes, dotadas con 125 pesetas anuales.

La de Lumeras, dotada con 90 pesetas anuales.

Los maestros y maestras disfrutará, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarla.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios, y la certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de León, en el tér-

mino de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 15 de Febrero de 1876.—El Rector, León Salmeán.

**Anuncios particulares.**

**ARRIENDO DE FINCAS.**

Por D. Francisco Burón, Administrador del Excmo. Sr. Duque de Frias; se arriendan las heredades siguientes: Una finca de San Felix de Torlo que llevan en renta Benito Bayon y compañeros.—Otra en Santa Olaja de la Rivera y León que lleva Angela Balbuena.—Otra en Trobajo del Camino que llevan Frollán Espinosa y compañeros.—Otra en Villalinda que lleva D. Paulino García.—Otra titulada los quintos en Villaverde de Arriba que lleva Gabriel López.—Otra en Cubillas y Casares que llevan Miguel Cabon y compañeros.—Un prado en Geras que lleva Gabriel García.—Otro en Llombera que llevan Pablo Rodríguez y compañeros.—Otro en Mallo que llevan José Morán y compañeros.—Una heredad en Miñera que llevan Bernarua Rodríguez y compañeros.—Otra en Morá que llevan Vicente Morán y compañeros.—Otra en Navalejera que lleva Lorenzo Méndez.—Otra en Novado que lleva don Ezequiel Gutiérrez.—Otra en Peredilla que lleva Santiago Gordon.—Un prado en Sabugo que lleva José Alvarez.—El prado titulado de las Planas en San Felix de Torlo que llevan D. Juan Francisco Carroto y compañeros.—Una heredad en Santa Lueta de Gordon que lleva D. Blas Lopez.—Otra en Villaseca que lleva Juan Gago y compañeros.—Un prado en Villalinda que lleva Gabriel Balbuena.—Otra en Villaverde de Arriba que lleva Urbano Lopez.—Dos tierras en Llamas de la Ribera que llevan Pedro Alvarez y compañeros é Isidoro Alvarez Roman y compañeros.—Otra en Azadon que lleva Joaquín Fernandez Díez.—Otra en Pedregal que lleva Juan del Valle.—Otra en Urdiales del Páramo que lleva Bonifacio Fernandez.—Otra en Barrio de la Puente que lleva Pedro García Lopez.—Otra en Villar de Ozada que lleva Tomás Garcia.—Otra en Villavandín que lleva Joaquín Rozas.—Otra en Cuevas del Sil que lleva Doña María Casquete Canelo.

Las personas que gusten interesarse en dichos arriendos pueden avisarse con dicho Señor, que vive en León, Plazuela del Conde, núm. 4, quien manifestará las condiciones.

El día 19 del corriente se extravió del mercado del ganado en esta ciudad, una vaca de 6 á 7 años, pelo apartado, estas algo espalmadas; la persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, Manuel de Cells, vecino de Villarodrigo de las Regueras, quien abonará todos los gastos.

Se vende la casa titulada La Mayoradomía, sita en el convento de Arbas. En la actualidad sirve de meson y produce de renta 5.000 rs. anuales.

La persona que desee interesarse en su compra puede dirigirse á su dueño D. Francisco Alvarez, que habita en la misma, hasta el día 1.º de Marzo próximo.

**AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS**

FOR

**RAMON G. PUGA SANTALLA.**

Se compran recibos del Empréstito de 175 millones al 24 por 100, así como toda clase de papel del Estado á precios convencionales.

Se venden Bonos del Tesoro con el 1 por 100 de beneficio sobre la cotización del día, é igualmente se cede la Renta perpetua interior y extranjera.

León calle de Puerta Sol, número 2.

**CAFÉ NERVINO MEDICINAL.**

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza; los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y saluífero, por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas.

Depósito central en Madrid, Espóz y Miña, 18, Dr. Morales.—León, Martiño é hijo, plaza de la Catedral.—37

**VENTA DE ALMENDROS**

EN VILLAMAÑAN.

A precios convencionales se venden por D. Emiliano de Dios Valcarlos, piédo tres y cuatro años para trasplantar. Son de buena calidad y hay donde elegir.

**COCINA MODERNA.**

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOTILLERÍA.

Contiene gran número de recetas de ejecución fácil y segura, comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de trinchar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, helados y licores, ilustrado con más de 100 grabados. Un tomo de 450 páginas 12 reales en la imprenta de este Boletín.

**GALLINAS Y DEMAS AVES DE CORRAL**

ó sea consejos prácticos para sacar de las gallinas, pavos, etc. el mayor producto posible, con la indicación de sus enfermedades y de los remedios para curarlas por D. Buenaventura Aragón.

Un tomo de 340 páginas, con grabados, 12 rs. en la imprenta de este Boletín.

**RETRATO DE S. M. EL REY.**

Ofrecemos á los Ayuntamientos para sus Salas de Sesiones y á los Maestros para las escuelas, uno de los más parecidos que se han hecho hasta el día; mide 0,65 centímetros largo por 0,45 de ancho. Se vende en la imprenta de este Boletín á 6 reales ejemplar.

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos. Puesto de los Buevas, núm. 11.